

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO, LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN EL SEÑO DE LAS REDES ANDALUZAS TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS NEURO-RECA A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN NEUROLOGÍA PARA EL AÑO 2022

COM2023/0082

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.** _____ con NIF _____ en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G- _____ y domicilio en _____ en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha _____



Y de otra parte, **Dña.** _____ en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con núm. GR/546 y _____ en la sede del Hospital Virgen de las Nieves, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Anexo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que, con fecha de 30 de diciembre de 2022, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud y Familias, publicó la convocatoria de ayudas NEURO-RECA a la investigación científica en Neurología para el año 2022.

La finalidad de la convocatoria es financiar proyectos de investigación en el ámbito de las neurociencias y concretamente sobre, epilepsia y trastornos del movimiento en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En fecha 13 de junio de 2023 ha sido emitido el listado definitivo con los expedientes que serán financiados. La financiación de dichas ayudas proviene de fondos que la FPS ha recabado de entidades colaboradoras en el Programa.

II.- Que la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero (en lo sucesivo FBAO) presentó tres (3) solicitudes, verificándose el cumplimiento de los requisitos indicados en referida convocatoria. Una vez establecido

es punto de corte, los expedientes que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en este Anexo.

III.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS), la Fundación para la gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ), la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO), la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS), la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), han firmado, en fecha 6 de julio de 2022, un Convenio de Colaboración para la ejecución de actividades de investigación en el seno de las redes andaluzas temáticas de investigación clínica (RECAS).

De conformidad con la cláusula segunda de dicho Convenio, para el desarrollo de las actividades de I+i al amparo del mismo, se firmarán los oportunos anexos o adendas en las que se identificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objeto.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Vigencia.
- d) Modificaciones.
- e) Pagos y justificación.
- f) Reintegro de las ayudas.
- g) Resultados.
- h) Protección de datos de carácter personal.
- i) Resolución del mismo.
- j) Comunicaciones.
- k) Generalidades.
- l) Jurisdicción competente.



IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente Anexo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Anexo fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria de ayudas NEURO-RECA a la investigación científica en Neurología para el año 2022.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Anexo y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

A) De la **FPS:**

Poner a disposición de FIBAO la cantidad indicada en el listado de proyectos financiados de este Anexo para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBAO.

B) De **FIBAO:**

1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución de los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado séptimo de la misma.
2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
3. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de las actividades financiadas, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial,

la obtención de otras ayudas, así como ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

El importe de otras ayudas, así como subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo I en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad para la que se otorga la ayuda.

4. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

TERCERA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Anexo comenzará en el momento de su firma, quedando vinculada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación indicados en el listado contenido en el presente Anexo, cuya realización se extenderá durante un (1) año, según lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria y a la entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación del listado definitivo de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo de la actividad.

CUARTA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su



calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática:

www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Anexo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Anexo no se hubiera formalizado.

QUINTA. - PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de la que FIBAO es titular.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la publicación del listado definitivo de concesión definitiva	Un año desde la fecha de inicio de la actividad	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Dos años desde la fecha de inicio de la actividad	La cantidad librada en el 2º pago
3	Una vez justificado el 2º pago	A los 3 meses de la finalización de la actividad	La cantidad librada en el 3er pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad financiada y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web:

www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias.

Esta memoria será revisada valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deben estar efectivamente pagados y se acreditará a través de documentos de pago.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la memoria **final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web:

www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias, y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizada la actividad y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado noveno de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.



SEXTA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de:

1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
 - el empleo dado a los fondos percibidos,
 - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
 - el otorgamiento de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

SÉPTIMA. - RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

Se estará a lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente Anexo, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa



de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Anexo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Anexo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, FIBAO con domicilio en Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, Hospital Virgen de las Nieves. 18012 Granada.
- e) El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica

- f) El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a .
- o a FIBAO, con domicilio en Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, Hospital Virgen de las Nieves. 18012 Granada; o mediante correo electrónico a .

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL ANEXO

Serán causas de resolución del presente Anexo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente Anexo y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del Anexo se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBAO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del Anexo se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBAO, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.



La resolución del presente Anexo no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

DÉCIMA. - GENERALIDADES

1.- Este Anexo el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Anexo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con este Anexo no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

B) Las comunicaciones a **FIBAO** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL -
ALEJANDRO OTERO

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta de forma amistosa por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente Anexo.

Por la FPS

Por FIBAO

DIRECTOR GERENTE

DIRECTORA GERENTE



LISTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS

Expd.	IP	Título	Duración (meses)	Presupuesto	Costes indirectos	Importe total
NEU-0008-2022		Valor diagnóstico de biomarcadores séricos de daño cerebral en epilepsia y crisis disociativas	12	20.000,00 €	2.000,00 €	22.000,00 €
			TOTAL	20.000,00 €	2.000,00 €	22.000,00 €

Asimismo, se determina que la ayuda de veintidós mil euros (22.000 €), concedida a FIBAO en el marco de la antes descrita convocatoria se distribuye anualmente de la siguiente manera:

Exp.	IP	Centro	Duración (meses)	Año 1	Año 2	Total
NEU-0008-2022		H. Virgen de las Nieves	12	16.500,00 €	5.500,00 €	22.000,00 €
			TOTAL	16.500,00	5.500,00 €	22.000,00 €